



ACUERDO C.G.-009/2021

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 6 DE JUNIO DE 2021.

GLOSARIO

CCOE: *Comisión de Capacitación y Organización Electoral.*
CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
DEOE: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*
LGIPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*
UTVOPL: *Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban las especificaciones técnicas y modelos de la documentación sin emblemas a utilizarse durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyas especificaciones técnicas y modelos impresos fueron elaborados cumpliendo con la normativa señalada en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014 la *LIPEEY*. El veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 199/2014, la *LPPEY*, cuya última reforma fue publicada a través del mismo medio por Decreto 264/2020, el veintitrés de julio de dos mil veinte.

III.- El 7 de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el RE, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG254/2020, el 04 de septiembre del 2020.



IV.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*, en materia de integración paritaria del Congreso del Estado y fortalecimiento al desarrollo político de las mujeres.

V.- Que mediante Acuerdo **C.G.-026/2020** de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, se creó e integró la **Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral**, quedando como sus integrantes, los Consejeros Electorales siguientes:

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.
3. Maestro Alberto Rivas Mendoza.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.

Así mismo considerando las funciones de esta Comisión, se propone como Secretario/ Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

VI.- El Acuerdo **C.G.-028/2020** de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, emitido por el Consejo General de este órgano electoral mediante el cual se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VII.- El cuatro de noviembre del año en curso conforme lo previsto por el artículo transitorio único de la LIPEEY, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VIII.- El Acuerdo INE/CG561/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1

IX. El oficio INE/DEOE/1074/2020 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual se validan los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales.

X. En fecha 22 de enero de 2021, la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral, realizó la sesión por la cual aprobó el proyecto de acuerdo para la aprobación de las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales y sus características.

FUNDAMENTO LEGAL



PERSONALIDAD Y COMPETENCIA DEL INSTITUTO

1.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, en concordancia con los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM* (el artículo 116, fracción IV, inciso c), la *LGIPE*, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización, así mismo en su desempeño aplicará la perspectiva de género. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales correspondientes.

2.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

3.- Que el artículo 106 de la *LIPEEY*, señala que son fines del Instituto:

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- II. *Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Asegurar a la ciudadanía el goce y ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*
- IV. *Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a la ciudadanía el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*
- V. *Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*
- VI. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*
- VII. *Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio;*
- VIII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral;*
- IX. *Promover la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres.*
- X. *Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

4.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY*, señala los órganos centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de dicha Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la Ley para todas las actividades del Instituto.

DEL PROCESO ELECTORAL

5.- Que el artículo 187 de la *LIPEEY*, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, los cuales son realizados por los órganos electorales,



los partidos políticos y la ciudadanía con el propósito de renovar a quienes integran de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del Estado. En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

6.- Que el artículo 189 de la *LIPEEY*, señala que el proceso electoral se inicia dentro de los primeros 7 días del mes de octubre del año previo al de la elección, cuando ésta sea por Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, y en los primeros 7 días del mes de noviembre, cuando la elección sea exclusivamente de Diputaciones y Ayuntamientos y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Gubernatura y, en el caso de elecciones intermedias, concluye con la asignación de diputaciones y regidurías según el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

I. La preparación de la elección;

II. La jornada electoral;

III. Los resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones, y

IV. El dictamen y declaración de validez de la elección.

DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

7.- Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la *CPEUM*, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, en los términos que establecen en dicha Constitución y las leyes, lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

8.- Que los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* señala las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones serán las referentes a la preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; y las que determine la ley.

Lo anterior tiene concordancia con lo establecido en los incisos a), e), f), g), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE* que establece que materias le corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, siendo las siguientes: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de



cómputos distritales y municipales; Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate; Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

9.- Que el artículo 32, inciso a), fracción V de la *LGIFE*, señala que el INE tendrá atribuciones para los procesos electorales federales y locales en lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

10.- Que el artículo 82, párrafos 1 y 2 de la *LGIFE*, dispone que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. En los procesos electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará un escrutador adicional quien será el responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

Además de que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de dicha Ley.

11.- El artículo 216 de la *LGIFE*, dispone que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- a)** *Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*
- b)** *En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;*
- c)** *La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y*
- d)** *La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

12.- Que el numeral 1 del artículo 253 de la *LGIFE* señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esta Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo



dispuesto en el capítulo V del Título Segundo, libro Quinto de la LGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General del INE.

13.- Que el artículo 149 del *RE* señala que el capítulo VIII del Libro Tercero del citado Reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Su observancia es general para el INE y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el VIII del Libro Tercero y al Anexo 4.1 del citado Reglamento.

La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del mencionado Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.

De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.

Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 del *RE*.

14.- Que el artículo 150 del *RE* señala que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del *RE*, se divide en los dos grupos siguientes:

a) (...)

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:



- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;*
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);*
- III. Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);*
- IV. Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);*
- V. Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);*
- VI. Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).*
- VII. Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);*
- VIII. Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);*
- IX. Bolsa o sobre para lista nominal de electores;*
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;*
- XI. Cartel de identificación de casilla;*
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;*
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;*
- XIV. Aviso de localización de casilla;*
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;*
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;*
- XVII. Se deroga;*
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;*
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;*
- XX. Recibo de entrega del paquete electoral;*
- XXI. Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);*
- XXII. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);*
- XXIII. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, y*
- XXIV. Tarjetón vehicular.*

c) De los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del Órgano Superior de Dirección del organismo público local. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del RE.

15.- Que el artículo 152 del RE señala que, en el caso de casilla única, el INE y los organismos públicos locales deberán compartir la siguiente documentación:

- a) Cartel de identificación de casilla;**
- b) Aviso de localización de casilla;**
- c) Aviso de centros de recepción y traslado;**
- d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;**
- e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores,**
- f) Tarjetón vehicular, y**
- g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar y**
- h) Instructivo Braille**

16.- Que el artículo 157 del RE señala que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los organismos públicos locales se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.



17.- Que el artículo 158 del RE señala que, para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- a) Elaborar un informe sobre los trabajos relativos al diseño de los documentos y materiales electorales, que incluya la metodología empleada para su elaboración, características de los mismos, modificaciones con respecto a las elecciones anteriores, cantidades y calendarios previstos, planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha actividad.*
- b) Elaborar, en el caso de los documentos electorales, una presentación de los diseños preliminares en impresiones láser a color y en archivos digitales; y en el caso de los materiales electorales una presentación de su diseño preliminar y los modelos que serán utilizados en las elecciones, con excepción del líquido indeleble.*
- c) Elaborar medios impresos y electrónicos de los diseños preliminares de la documentación electoral.*
- d) Elaborar el proyecto de acuerdo que será presentado junto con el informe referido en el numeral anterior, y los diseños preliminares de los documentos y modelos de los materiales electorales, para su aprobación por la comisión correspondiente, quien a su vez, lo someterá a consideración del Consejo General.*

La aprobación de la documentación electoral deberá hacerse con la suficiente anticipación para asegurar su producción y distribución oportuna, en cumplimiento de los plazos establecidos en las legislaciones federal.

18.- Que el artículo 160 del RE señala que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII (artículos 156 y 157 del RE), los organismos públicos locales electorales deberán observar lo siguiente:

- a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los organismos públicos locales deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las juntas locales electorales, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOP y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.*
- b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.*
- c) En caso de que algún organismo público local de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.*
- d) Las juntas locales electorales revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el organismo público local electoral y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.*
- e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las juntas locales electorales a los organismos públicos locales deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la junta local electoral y el organismo público local electoral para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la junta local electoral o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la junta local electoral remitirá con conocimiento de la UTVOP -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los organismos públicos*

locales electorales que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.

f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del organismo público electoral deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

g) Los organismos públicos locales electorales deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOP, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los organismos públicos locales electorales deberán presentar los diseños actualizados a las juntas locales electorales, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOP y la DEOE, para su posterior validación.

h) Los organismos públicos locales electorales deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los organismos públicos locales electorales deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los organismos públicos locales electorales.

j) (Derogado).

k) Los organismos públicos locales electorales deberán entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOP, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

l) Los organismos públicos locales electorales deberán entregar a la DEOE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOP, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

m) En su caso, la DEOE emitirá observaciones a los reportes presentados por los OPL, mismas que deberán ser atendidas por estos últimos.

n) (Derogado).

ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los organismos públicos locales electorales y un informe final.

o) Los organismos públicos locales electorales deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

p) En todo momento la DEOE, en coordinación con la UTVOP, atenderá las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que le formulen los organismos públicos locales electorales.

q) En los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los OPL deberán presentar, con conocimiento de la UTVOP, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales a la junta local electoral de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del organismo público local electoral.



r) Los organismos públicos locales electorales deberán prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

19.- Que el artículo 161 del RE señala que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento.

20.- Que el artículo 162 del RE señala que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los organismos públicos locales respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado, mismas que serán verificadas y validadas por la DEOE y el organismo público electoral a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La DEOE deberá informar previamente a los organismos públicos locales las fechas de las verificaciones.

21.- Que el artículo 164 del RE señala que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los organismos públicos locales deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.

22.- Que el artículo 98 de la LIPEEY señala que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en esta Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

23.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVIII, XIX, LVI y LXIV del artículo 123 de la LIPEEY, están las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables;*
- II. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral;*
- VI. Asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren el Instituto con el Gobierno del Estado, el Instituto Nacional Electoral o cualquier organismo público o privado;*
- VII. Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;*
- XIII. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- XIV. Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;*
- XVIII. Aprobar el formato y características de la documentación y materiales de los mecanismos de participación ciudadana, así como el modelo de boleta y actas;*
- XIX. Ordenar la impresión de boleta y de la documentación y materiales correspondientes a los procedimientos electorales y de participación ciudadana;*
- LVI. Emitir los acuerdos necesarios, para el correcto desarrollo de las funciones del Instituto cuando exista discrepancia o para una correcta vinculación con las funciones del Instituto Nacional Electoral o su normatividad;*



LXIV. Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Así mismo en las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* de este Instituto, se señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Consejo General del Instituto lo siguiente: Aprobar los programas correspondientes para la instrumentación del Reglamento de Elecciones y de los lineamientos que emita el INE sobre criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

24.- Que el artículo 254 de la LIPEEY, señala que las características de la documentación y los materiales electorales, se sujetarán de acuerdo a los lineamientos que emita el INE y en su caso, el Consejo General del Instituto y deberán tener como mínimo las siguientes:

- I. Los documentos y los materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*
- II. En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, y*
- III. La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del Instituto.*

25.- Que el artículo 259 de la LIPEEY establece que los presidentes de los consejos municipales entregarán al funcionario autorizado de la mesa directiva de casilla, dentro de los 3 días previos al día de la elección y contra recibo detallado correspondiente, la documentación y el material electoral siguiente:

- I. La lista nominal de electores de la sección;*
- II. En caso de tratarse de una elección local no concurrente con la elección federal, la relación de los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, acreditados para la mesa directiva de casilla;*
- III. En caso de tratarse de una elección local no concurrente con la elección federal, la relación de los representantes generales acreditados por cada partido político, coalición o candidato independiente;*
- IV. Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección, más el número necesario para que los representantes de partidos políticos, las coaliciones o los candidatos independientes con derecho a ello acreditados ante esta puedan ejercer su derecho al voto conforme a la Ley y en caso de tratarse de una elección local no concurrente con la elección federal;*
- V. Las urnas para recibir la votación, una para cada elección;*
- VI. El líquido indeleble;*
- VII. La documentación, las actas, las formas aprobadas, los útiles de escritorio y demás elementos necesarios;*
- VIII. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla, y*
- IX. Las mamparas o los elementos modulares que garanticen el secreto del voto.*

La entrega y recepción de la documentación y el material a que se refiere este artículo se hará con la participación de los integrantes de los consejos municipales que asistan.

26.- Que en el Anexo 4.1. del RE, mismo que fuera modificado a través del Acuerdo INE/CG561/2020 de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte; referente al contenido y



las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, en el apartado A denominado Documentos Electorales, numerales 1 y 2 señala lo siguiente:

**“...ANEXO 4.1
DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES
CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES
ELECTORALES.**

A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

1. Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos.

Boleta (de cada elección).

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definan la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*
- b) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.*
- c) La tipografía que identifique a los partidos y nombres de candidatos debe guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.*
- d) El tamaño mínimo que se debe emplear para los nombres de los candidatos debe ser de 6 puntos, debiendo ser uniforme el tamaño en todos los candidatos.*
- e) Los colores que se utilicen para la boleta electoral, deben ser distintos a los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos.*
- f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato. En su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)”.*
- g) Los espacios para los partidos políticos y candidatos independientes deben distribuirse equitativamente en la boleta.*
- h) Las medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel, como en su impresión.***
- i) Un talón con folio consecutivo, del cual deben ser desprendibles las boletas. Tanto en el talón como en la boleta debe constar la información relativa a la entidad, distrito y tipo de elección. Esta especificación no aplica para la boleta que se utilice para los mexicanos residentes en el extranjero, ya que no llevarán talón foliado.*
- j) En caso de existir coaliciones, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición. Cada partido político aparecerá con su propio emblema y con los nombres de los candidatos en el espacio que a cada uno le corresponde en la boleta.*
- k) En caso de existir candidaturas comunes y sólo si la legislación lo establece, podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro para la votación por mayoría relativa. Para la votación por representación proporcional en casillas especiales deberán ir los emblemas de los partidos políticos por separado, por lo que en casillas especiales será necesario elaborar una boleta con formato doble, con un mismo talón.*

Actas de casilla y otros documentos con emblemas de partidos políticos o candidatos independientes.

Las actas de casilla están conformadas por los siguientes documentos:

- *Acta de la jornada electoral.*



- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección.

Otros documentos con emblemas de partidos políticos o candidatos independientes que tienen papel autocopiante son:

- Hoja de incidentes.
- Recibos de copia legible de actas de casilla entregadas a representantes.
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Claridad en la redacción de las instrucciones y lenguaje incluyente.**
- b) Amplitud en los espacios que faciliten su llenado.**
- c) Uso del color para resaltar o diferenciar algunos apartados e instrucciones.**
- d) Tipografía mínima de 7 puntos para las instrucciones.**
- e) Numeración en los apartados que facilite su identificación.**
- f) Medidas de seguridad en su impresión (en el caso de actas de casilla).**
- g) Todos los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes deben guardar la misma proporción. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.**
- h) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos independientes deberán aparecer en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro.**
- i) En caso de existir coaliciones, se incluirán en los resultados los espacios necesarios para las posibles combinaciones de los partidos coaligados.**
- j) El papel autocopiante debe contar con una capacidad de transmisión de escritura a 11 copias; de no ser técnicamente posible, deberá tomarse la medida adecuada para que cada partido y/o candidato independiente cuente con una copia legible del acta de resultados de la casilla por cada elección.**

Plantilla Braille.

Este instrumento proporciona condiciones de mayor equidad a las personas con discapacidad visual para el ejercicio de su voto. En la plantilla se coloca la boleta y el ciudadano que conozca esta escritura puede marcarla sin ayuda de otra persona. Se debe considerar un instructivo para su uso.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Recuadros cortados en la plantilla, que permiten mantener visibles los emblemas de los partidos políticos al introducir la boleta en la plantilla.**
- b) Escritura en Braille con los nombres de los partidos políticos y de los candidatos, a un lado de los recuadros. La prueba de impresión en Braille debe ser validada por una Asociación para personas con discapacidad visual.**
- c) Instructivo de llenado que facilite su uso.**
- d) Lenguaje incluyente.**

Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.

Auxilia al funcionario de casilla en el escrutinio y cómputo de los votos, su diseño debe contar con las siguientes características:

- a) Claridad en la redacción de las instrucciones y lenguaje incluyente.**
- b) Amplitud en los espacios que faciliten su llenado.**
- c) Uso de colores para resaltar o diferenciar algunos apartados e instrucciones.**
- d) Tipografía mínima de 7 puntos para las instrucciones.**
- e) División de las instrucciones por apartados para facilitar su lectura.**
- f) Numeración en los apartados que facilite su identificación.**
- g) Gráficos que ejemplifiquen el tipo de votación.**
- h) Ejemplos claros de formas válidas de votación.**
- i) Todos los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos deben guardar la misma proporción. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma**

proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

j) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos deberán aparecer en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro.

Guía de apoyo para la clasificación de los votos.

La Guía de apoyo para la clasificación de los votos es un documento de gran formato, cuyo tamaño debe permitir su uso funcional en las mesas de casilla, que contiene imágenes de las boletas electorales en tamaño real y las marcas de votación para todos los partidos y, en su caso, coaliciones y/o candidato(s) independiente(s). Al funcionario de casilla le facilita la clasificación y el escrutinio de los votos. Su diseño debe tener las siguientes características:

a) **Claridad en la redacción de las instrucciones.**

b) Espacios homogéneos entre las boletas.

c) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidato(s) independiente(s) deberán aparecer en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro.

d) **Lenguaje incluyente.**

Carteles de resultados.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

a) Las medidas estándar son 90 X 60 cm ó 95 X 70 cm; sin embargo, se debe tomar en cuenta la cantidad de información que van a contener, el tamaño y la disponibilidad del papel en el cual se va a imprimir, así como la capacidad de la máquina de impresión.

b) **La tipografía debe ser de tamaño suficiente para que pueda ser legible a distancia.**

c) **Debe contar con espacios amplios para anotar los resultados.**

d) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes deben guardar la misma proporción. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde una proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

e) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos deberán aparecer en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro.

f) **Lenguaje incluyente.**

2. Contenido de la documentación sin emblemas de partidos políticos o candidatos independientes.

Acta de electores en tránsito.

Sirve para anotar a los ciudadanos que acuden a votar en casillas especiales y por el tipo de elección por el que votan, dependiendo de la ubicación geográfica de la casilla y del lugar de emisión de la credencial.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

a) **Claridad en la redacción de las instrucciones.**

b) **Lenguaje incluyente.**

c) **Amplitud en los espacios que faciliten su llenado.**

d) Suficiencia de espacios para anotar los datos de la credencial para votar del ciudadano.

Bolsas o sobres de casilla.

Las bolsas o sobres de casilla están conformadas por los siguientes documentos:

- Bolsa o sobre con boletas que se entregan al presidente de mesa directiva de casilla.
- Bolsa o sobre que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.
- Bolsa o sobre de boletas sobrantes.
- Bolsa o sobre de votos válidos.
- Bolsa o sobre de votos nulos.
- Bolsa o sobre de expediente de casilla.
- Bolsa o sobre para la lista nominal.
- Bolsa que va por fuera del paquete electoral.



En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) El mismo color distintivo del tipo de elección.**
- b) Espacio para colocar los datos de la casilla, se debe utilizar una etiqueta pre llenada para pegarla en las bolsas.**
- c) Instrucciones sobre los documentos que deben introducirse.**
- d) Lenguaje incluyente.**
- e) Un espacio para anotar la cantidad total de boletas introducidas, en el caso de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.**
- f) Nombre de la bolsa o sobre a la que se hace referencia.**
- g) Instrucciones sobre el cierre y sellado de la bolsa (para el caso que incluyan cinta de seguridad).**
- h) Número consecutivo. Las bolsas deberán enumerarse con un número consecutivo dependiendo del momento de su uso, para facilitar su identificación por las y los funcionarios de casilla.**

Además se empleará un Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección) que en su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Las medidas estándar recomendables son 23 X 31 cm y fabricados en papel bond.**
- b) Debe contener toda la información necesaria del tipo de la elección, para orientar al funcionario de casilla donde debe resguardar las boletas encontradas en otras urnas.**
- c) Color de acuerdo al tipo de elección.**
- d) Lenguaje incluyente.**

Avisos de localización y ubicación de casilla.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Las medidas estándar recomendables son 95 X 85 cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la resistencia suficiente a las condiciones climáticas.**
- b) La tipografía debe ser de tamaño suficiente para que pueda ser legible a distancia.**
- c) Debe contener toda la información necesaria para orientar al ciudadano en donde le corresponde votar.**
- d) Lenguaje incluyente.**
- e) El sustrato debe ser degradable.**

Carteles informativos para la casilla

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Las medidas estándar recomendables son 38 X 21.5 cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la rigidez suficiente para que se coloquen en las ranuras de urnas y se mantengan en posición vertical.**
- b) Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.**
- c) La tipografía debe ser de tamaño lo suficientemente grande para que pueda ser legible a distancia.**
- d) Debe contener la información necesaria para orientar al ciudadano en la ubicación correcta de la urna de cada elección.**
- e) Color de acuerdo al tipo de elección.**
- f) Lenguaje incluyente.**

Especificaciones técnicas de los documentos electorales

Las siguientes especificaciones deberán ser atendidas por el Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los OPL en lo conducente y deberán incluir los siguientes datos:

- a) Formato.** Programa en el cual se generó.
- b) Fuentes.** Tipografía(s) utilizada(s).
- c) Impresión.** Tinta(s) utilizada(s).
- d) Tamaño del documento impreso.** Medida final.
- e) Cantidad a imprimir.** Tiraje.
- f) Sustrato.** Tipo de papel, plástico o material.
- g) Datos variables a imprimir** (en caso de que los incluya). Entidad, distrito, municipio.



- h) Medidas de seguridad** (en caso de que los incluya). Tipo de medidas de seguridad.
- i) Acabados.** Se especifican los siguientes procesos: encuadernación, hot-melt, engrapado, barnizado, con respaldo, suajado, doblez, ojillos, adhesivo, entre otros.
- j) Textos de identificación en el empaque.** La información que contiene la etiqueta (emblema del Instituto o escudo nacional, entidad, distrito, municipio, nombre del documento, cantidad, elección, número de caja o paquete, número de ID).
- k) Empaque.** Medida de caja o si será en paquete.
- l) Cantidad en el empaque.** Cantidad de piezas por caja.
- m) Clasificación.** Por entidad federativa, distrito o municipio...”

DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

27.- Que las fracciones IX y XII del artículo 132 de la LIPEEY señalan que son atribuciones y obligaciones de la Junta General Ejecutiva, las siguientes: Disponer lo conducente para la impresión de las boletas y demás documentación aprobada por el Consejo General del Instituto; y las demás que le confiera esta Ley o que le encomiende el Consejo General del Instituto.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO

28.- Que el artículo 156 del RE señala que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los organismos públicos locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- a)** En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;
- b)** Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;
- c)** Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
 - I. Legal:** que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
 - II. Económico:** que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
 - III. Técnico:** que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
 - IV. Funcional:** que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- d)** Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;
- e)** Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;
- f)** Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;
- g)** En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;
- h)** En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres;
- i)** La documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y



j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General del INE o del Órgano Superior de Dirección del organismo público electoral que corresponda, para su aprobación.

29.- Que entre las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo con las fracciones II, III y XI del artículo 134 de la *LIPEEY*, están las siguientes:

II. Elaborar los formatos de la documentación electoral y participación ciudadana para someterlos por conducto de la o del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General del Instituto; en todos aquellos que no sean directamente presentados y elaborados por el Instituto Nacional Electoral.

III. Proveer lo necesario para la impresión y elaboración de las boletas, de la documentación y materiales correspondientes a los procedimientos electorales y de participación ciudadana autorizados, así como su distribución;

XI. Las demás que le confiera la normatividad que genere el Consejo General del Instituto, esta Ley y demás normatividad aplicable.

DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

30.- Que el primer párrafo del artículo 127 de la *LIPEEY* y en concordancia con el artículo 4 del *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, señalan que para el estudio, examen, opinión y dictaminación de los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General del Instituto y se integrarán Comisiones compuestas por tres Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, para lo cual enlista las Comisiones y establece en la fracción VII, las demás que se consideren necesarias; esto último tiene concordancia con la fracción I, inciso g) del artículo 6 del *RFCCGIEPAC*.

31.- Que conforme al Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo C.G.-026/2020 de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, en la que se creó e integró la **Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral**, con el objetivo de dar seguimiento y supervisión a los trabajos del área ejecutiva de este Instituto que tiene a su cargo la elaboración de los formatos de documentación y material electoral, así como también la de proveer lo necesario para su impresión y producción atendiendo a las disposiciones vigentes emitidas por el Instituto Nacional Electoral; cuyas funciones serán las siguientes:

- 1. Conocer, revisar y en su caso, observar los formatos de la documentación electoral, y materiales electorales a utilizar en el Proceso Electoral 2020-2021, previos a su aprobación por el Consejo General;*
- 2. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE respecto a la documentación y material electoral, conforme al Reglamento de Elecciones y lineamientos aplicables;*
- 3. Dar seguimiento a la elaboración y entrega a la DEOE del INE del reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales;*
- 4. Dar seguimiento del avance de la producción de los documentos y materiales electorales;*
- 5. Coadyuvar con las áreas responsables del Instituto en la elaboración de la propuesta de los lineamientos, manuales o actividades relativas a la producción, la destrucción de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del mismo, conforme a las disposiciones de legales aplicables;*
- 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la documentación y material electoral establecidas en la Ley general, el Reglamento de Elecciones, lineamientos y demás normatividad aplicable;*
- 7. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y*

8. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que mediante **Oficio CG/Presidencia/155/2020** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, suscrito por la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente de este organismo autónomo, por el que se enviaron las especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2.- Que mediante **oficio INE/DEOE/1074/2020**, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual se comunica la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas y los materiales electorales, para el Proceso Electoral local Ordinario 2020-2021. Asimismo, se les informó que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, se deberá de notificar de manera oportuna a la DEOE, para establecer las fechas en las que se llevará a cabo las verificaciones a los trabajos de supervisión que realice este Instituto a la producción de los mismos, con base en lo precisado en el artículo 162 del RE.

3.- En sesión celebrada el veintidós de enero del año dos mil veintiuno, la Comisión Temporal de Documentación y Material electoral, presentó el proyecto de acuerdo para la aprobación de la documentación sin emblemas y material electoral a utilizarse durante la jornada comicial del 6 de junio de 2021 para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como los Diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas, el diseño y las especificaciones técnicas de los materiales electorales y el oficio INE/DEOE/1074/2020; mismos que fueron enviados a la Presidencia de este órgano electoral mediante oficio C.T.D.M.E-004/2021 de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno y suscrito por la Consejera Electoral Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Presidenta de la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral; a fin de que lo circulara entre los integrantes del Consejo General que no son miembros de la Comisión en comento y para ponerlo a consideración para su aprobación, en su caso, ante el Consejo General de este Instituto.

4.- Que dentro de las especificaciones técnicas que ostentará la documentación y materiales electorales a utilizarse durante la jornada electoral del 06 de junio de 2021, el INE determinó que para su elaboración e impresión respectivamente, se realice de conformidad a los colores señalados en el cuadro ilustrativo:

TIPO DE ELECCIÓN	COLOR A EMPLEARSE	DOCUMENTACIÓN
Diputaciones	Pantone 7613U	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON Y SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES
Ayuntamientos	Pantone 7763U	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON Y SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES

Lo anterior se debe a la necesidad de establecer una diferenciación objetiva entre la documentación empleada para la elección estatal respecto de la federal, en virtud de que la

jornada comicial del 6 de junio de 2021 será concurrente y, por ende, de la instalación de la casilla única.

5.- Que las características de la documentación electoral esta sujetas a los parámetros establecidos por el INE en el RE y que derivado de las necesidades de organización y operación de las casillas únicas, pudiera requerirse realizar ajustes técnicos a los **diseños de la documentación sin emblemas** cuyas características se aprueban en el presente Acuerdo en razón de que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la adecuación de los diseños y especificaciones técnicas, esta dirección a través de la junta General Ejecutiva podrá acordar las propuestas de modificaciones que se requieran debiendo informar de esto al Consejo General.

6.- Que siendo el suministro de la documentación electoral de vital importancia para la jornada electoral del 6 de junio de 2021, ya que son los instrumentos a través de los cuales los ciudadanos manifiestan su voluntad respecto de quienes integran los Ayuntamientos y representaran en el Congreso y dado que su producción requiere de medidas específicas de seguridad tanto del papel, tintas y demás materiales, así como de las instalaciones donde son elaborados, y sus características de impresión, en sesión del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del IEPAC.

7.- Que en razón a que la atribución de aprobar el formato y características de la documentación electoral, es que este Consejo General considera aprobarlas con el fin de que la misma se producida y permita un correcto y adecuado desarrollo de la Jornada Electoral y que además otorgue las mejores condiciones posibles para que la voluntad manifestada por los ciudadanos a través de las boletas electorales sea debidamente respetada.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las especificaciones técnicas y modelos de la documentación sin emblemas a utilizarse durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyas especificaciones técnicas y modelos impresos fueron elaborados cumpliendo con la normativa señalada en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, anexándose al presente Acuerdo como parte integral de mismo.

SEGUNDO. Una vez que el Consejo General emita el Acuerdo para la orden de impresión de la documentación electoral que corresponda; la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, deberán disponer y proveer lo conducente y necesario para su impresión y distribución.

TERCERO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.



CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los 106 Consejos Municipales Electorales y 15 Consejos Distritales Electorales, una vez estén instalados para su debido conocimiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

Anexo del oficio núm. INE/DEOE/1074/2020

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS VALIDADA PARA INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
2. Cartel de identificación de casilla especial.
3. Sobre para acta de las y los electores en tránsito.
4. Recibo de entrega del paquete electoral.

DIPUTACIONES LOCALES

1. Sobre de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
2. Sobre de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Sobre para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.
4. Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
5. Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
6. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
7. Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
9. Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.
10. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.

AYUNTAMIENTO

1. Cartel informativo para la casilla de la elección para el Ayuntamiento.
2. Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas.
3. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
4. Sobre de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
5. Sobre de expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
6. Sobre para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.
7. Sobre para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
8. Sobre para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
9. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
10. Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento.

DOCUMENTO: ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro, Arial y Helvética**Tamaño del documento impreso:** 34 x 21.5 cm.**Impresión:** A dos tintas: negro y Pantone Red 032.**Cantidad a imprimir:** 600 piezas.**Sustrato:** Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias:Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².Copias intermedias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².Última copia en papel autocopiante CF de 53 g/m².**Leyenda destino:** Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE DEL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO. De la 1a. a la 11a. Copia: COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**Respaldo:** Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.**Encuadernación:** Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.**Empaque:** En paquetes de papel kraft.**Textos de identificación de etiqueta para empaque:** Entidad.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.**Cantidad en el empaque:** Un paquete por distrito**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.



ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES

HOJA _____ DE _____

ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

(Con número)

MUNICIPIO:

LA CASILLA SE INSTALÓ EN:

— SECCIÓN:

(Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~

(Escriba el número)

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

[illegible]

SUBTOTAL

Cuenta el total de marcas de DIPUTACIONES DEM R	Cuenta el total de marcas de DIPUTACIONES DE RP	Cuenta el total de marcas de AYUNTAMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL SECRETARIO

3 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META **EL ORIGINAL** EN EL SOBRE DEL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES Y ENTREGUE **COPIA LEGIBLE** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

Se levantó la presente Acta de las y los electores en tránsito con fundamento en el artículo 250, incisos a, b, c y d; del Reglamento de Elecciones.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DEL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO.

DOCUMENTO: CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro, Arial y Helvética**Tamaño del documento impreso:** 70 x 95 cm.**Impresión:** A una tinta: Negro.**Cantidad a imprimir:** 50 piezas.**Sustrato:** Papel Bond 120 g.**Empaque:** En paquetes de papel kraft.**Textos de identificación de
etiqueta para empaque:**

Entidad.
Distrito.
Municipio
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

**Cantidad en el
empaque:** Un paquete por distrito.**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CASILLA ESPECIAL

CASILLA: DEMARCACIÓN MUNICIPAL ELECTORAL:
(Con número) (Con número)

MUNICIPIO: _____

DISTRITO ELECTORAL: _____

ESTA CASILLA TIENE _____ **BOLETAS** PARA CADA ELECCIÓN

SI SU CREDENCIAL ES DE LA SECCIÓN DEBERÁ DE ACUDIR
A LA CASILLA QUE CORRESPONDA. (Con número)

LAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE SU SECCIÓN,
PODRÁN VOTAR EN ESTA CASILLA POR LAS ELECCIONES DE:

- **DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS.**

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO, PERO NO A ESTE DISTRITO LOCAL.

- **DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS.**

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE DISTRITO LOCAL Y MUNICIPIO.

- **DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE DISTRITO LOCAL, PERO NO A ESTE MUNICIPIO.

- **DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO NO A ESTE DISTRITO LOCAL Y MUNICIPIO.

SI SU CREDENCIAL PERTENECE A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA USTED NO PUEDE VOTAR POR ELECCIONES LOCALES EN ESTA CASILLA.

DOCUMENTO: SOBRE PARA ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro, Arial y Helvética.**Tamaño del material impreso:** 25 (±1cm) x 35 cm (±1cm) dimensiones internas.**Impresión:** A una tinta: Negro.**Cantidad a imprimir:** 50 piezas.**Sustrato:** Papel Bond 120 gr.**Solapa:** De 10 cm.**Cinta de seguridad:** Goma adherida en la solapa del sobre para cerrarlo.**Empaque:** En paquete de papel kraft.**Textos de identificación de etiqueta para empaque:** Entidad.
Distrito
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.**Cantidad en el empaque:** Un paquete por distrito.**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.**NOTA:** El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

Para casilla especial

① **Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales**

☐



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN

DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____

Siendo las _____ : _____ ☐ AM ☐ PM horas del día _____ de junio de 2021, la o el C. _____
(Con número) (Con número)

_____, quien participó como _____
_____, de casilla, hace entrega del paquete electoral de la sección
número: _____, tipo de casilla: _____, con el expediente de _____ conforme al
artículo 297, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como lo señalado en
el anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	☐ SÍ ☐ NO
Con muestras de alteración	☐ SÍ ☐ NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	☐ SÍ ☐ NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	☐ SÍ ☐ NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital	☐ SÍ ☐ NO

Entrega:
(Marque con X)

Funcionario/a de casilla
CAE / SE

☐
☐

Recibe en el:
(Marque con X)

Consejo Distrital
Consejo Municipal
Centro de Recepción y Traslado

☐
☐
☐

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: CONSEJO DISTRITAL / CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2020-2021

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

Se recibió de la o el C. _____,
el paquete electoral de la sección número: _____, tipo de casilla: _____.

El paquete electoral se entregó: (Marque con X)	
Con firma	☐ SÍ ☐ NO
Con muestras de alteración	☐ SÍ ☐ NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	☐ SÍ ☐ NO
Por fuera del paquete se recibieron: (Marque con X)	
Un sobre para el PREP	☐ SÍ ☐ NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital	☐ SÍ ☐ NO

Distrito Electoral _____, _____ ☐ AM ☐ PM horas, del día _____ de junio de 2021.

Recibe en el:
(Marque con X)

Consejo Distrital
Consejo Municipal
Centro de Recepción y Traslado

☐
☐
☐

Nombre y firma

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Tamaño del material impreso: 25 (±1cm) x 35 cm (±1cm) dimensiones internas.

Impresión: A dos tintas: Pantone 7613U y negro.

Cantidad a imprimir: 2900 piezas.

Sustrato: Papel Bond 120 gr.

Solapa: De 10 cm.

Cinta de seguridad: El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.

Textos de identificación de etiqueta para empaque:

Entidad.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

Cantidad en el empaque: Un paquete por distrito.

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Original del Acta de la jornada electoral (Acta 1). ☐
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales (Acta 2). ☐
- 3 Original de la Hoja de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario. ☐
- 4 Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla. ☐
- 5 Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes. ☐
- 6 Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para las Diputaciones Locales. ☐

DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Tamaño del material impreso: 25 (±1cm) x 35 cm (±1cm) dimensiones internas.

Impresión: A dos tintas: Pantone 7613U y negro.

Cantidad a imprimir: 60 piezas.

Sustrato: Papel Bond 120 gr.

Solapa: De 10 cm.

Cinta de seguridad: El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.

Empaque: Paquetes de papel Kraft y sellados con cinta adhesiva.

Textos de identificación de etiqueta para empaque:

Entidad.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

Cantidad en el empaque: Un paquete por distrito.

Clasificación: Por DISTRITO de acuerdo a la lista 15 proporcionada por el Instituto con base en distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1** Original del Acta de la jornada electoral (Acta 1). ☐
- 2** Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa (Acta 2 EMR). ☐
- 3** Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional (Acta 2 ERP). ☐
- 4** Original de la Hoja de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario. ☐
- 5** Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casillas especiales. ☐
- 6** Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes. ☐
- 7** Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa y/o representación proporcional. ☐

DOCUMENTO: SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	30 cm (± 1 cm) x 44 cm (± 1 cm) dimensiones internas.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 7613U y negro.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 20 cm..
Fuelle:	17 cm en la parte inferior.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	Paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por distrito.
Clasificación:	Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

BOLETAS SOBRAINTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

1 Meta en este sobre sólo las boletas sobrantes (no usadas por el electorado) de la elección para las Diputaciones Locales.

2 Escriba el total de boletas que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	35 cm (± 1 cm) x 45 cm (± 1 cm) dimensiones internas.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 7613U y negro.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 20 cm.
Fuelle:	17 cm en la parte inferior.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por distrito.
Clasificación:	Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del paquete, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN
PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES,
SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

1 Meta en este sobre sólo los votos válidos (para partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas no registradas) de la elección para las **Diputaciones Locales**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de votos válidos que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	30 cm (± 1 cm)x 44 cm (± 1 cm)
Impresión	A dos tintas: Pantone 7613U y negro.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 20 cm.
Fuelle:	17 cm en la parte inferior.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por distrito.
Clasificación:	Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 Distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección para las **Diputaciones Locales**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre:

(Con número)

**DOCUMENTO: BOLSA PARA SOBRES CON BOLETAS SOBRANTES,
VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN
PARA DIPUTACIONES LOCALES**

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	35 cm (± 1 cm) x 45 cm (± 1 cm) dimensiones internas.
Impresión:	A tres tintas: Pantone 7613U, negro y blanco como fondo en el área de impresión.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Polietileno transparente calibre 300.
Cinta de seguridad:	Nivel 2 o superior, cierre "in-line" con cinta de seguridad que acusa cualquier intento de apertura mostrando la palabra "ABIERTO".
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por distrito.
Clasificación:	Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del paquete, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

BOLETAS SOBRANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

- 1 Meta aquí el sobre para boletas sobrantes, el sobre para votos válidos y el sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES

La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, correspondiente al distrito electoral local número _____ ubicado en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para las Diputaciones Locales en este distrito, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 16, 20, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 30, 36 fracción II, 159 fracciones XIV, XV; 193 fracción II inciso d) y 311 fracciones II y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos de este distrito eligieron como Diputado (a) Local del distrito _____, a la o al ciudadano (a):

NOMBRE DEL O LA PROPIETARIO/A

NOMBRE DEL O LA SUPLENTE

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021

CONSEJO DISTRITAL

DA FE:

CONSEJERO/A PRESIDENTE

SECRETARIO/A

FIRMA DE LAS Y LOS INTERESADOS

PROPIETARIO/A

SUPLENTE

DOCUMENTO: CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética

Tamaño del documento impreso: 38 x 21.5 cm.

Impresión: Anverso: A dos tintas, Pantone 7613 U, y Pantone 720 U.

Cantidad a imprimir: 3000 piezas.

Sustrato: Multicapa o sulfatada 18 pts.

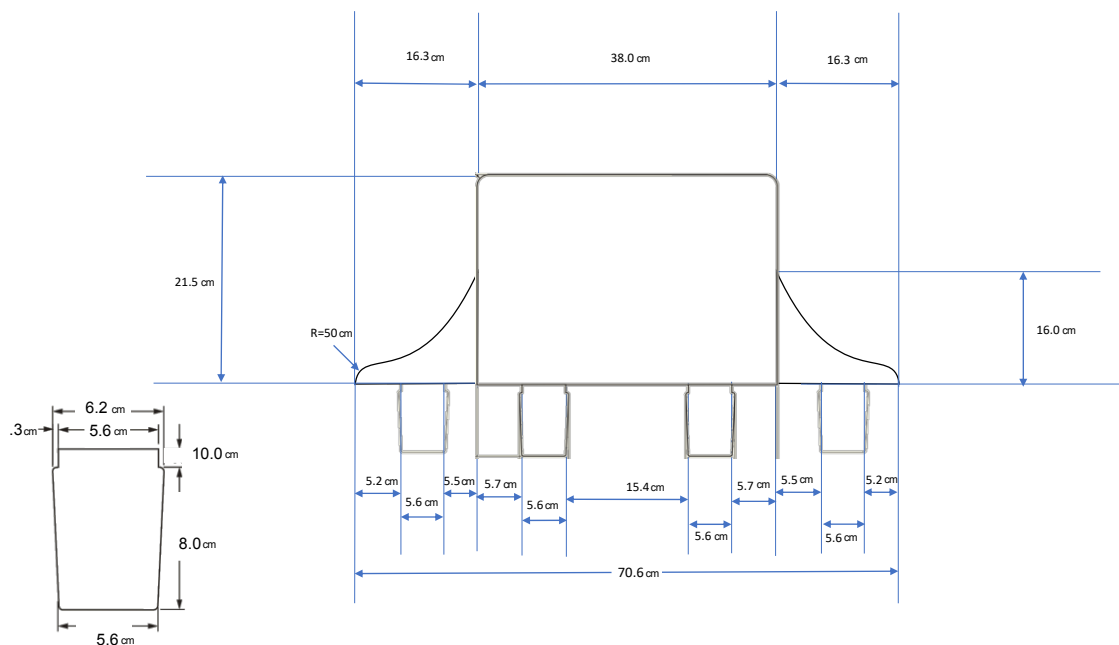
Suaje: Con dos soportes laterales y cuatro pestañas de 5.6 X 10 cm y con terminación triangular, como se muestra en el esquema.

Empaque: En paquetes de papel kraft sellados con cinta adhesiva..

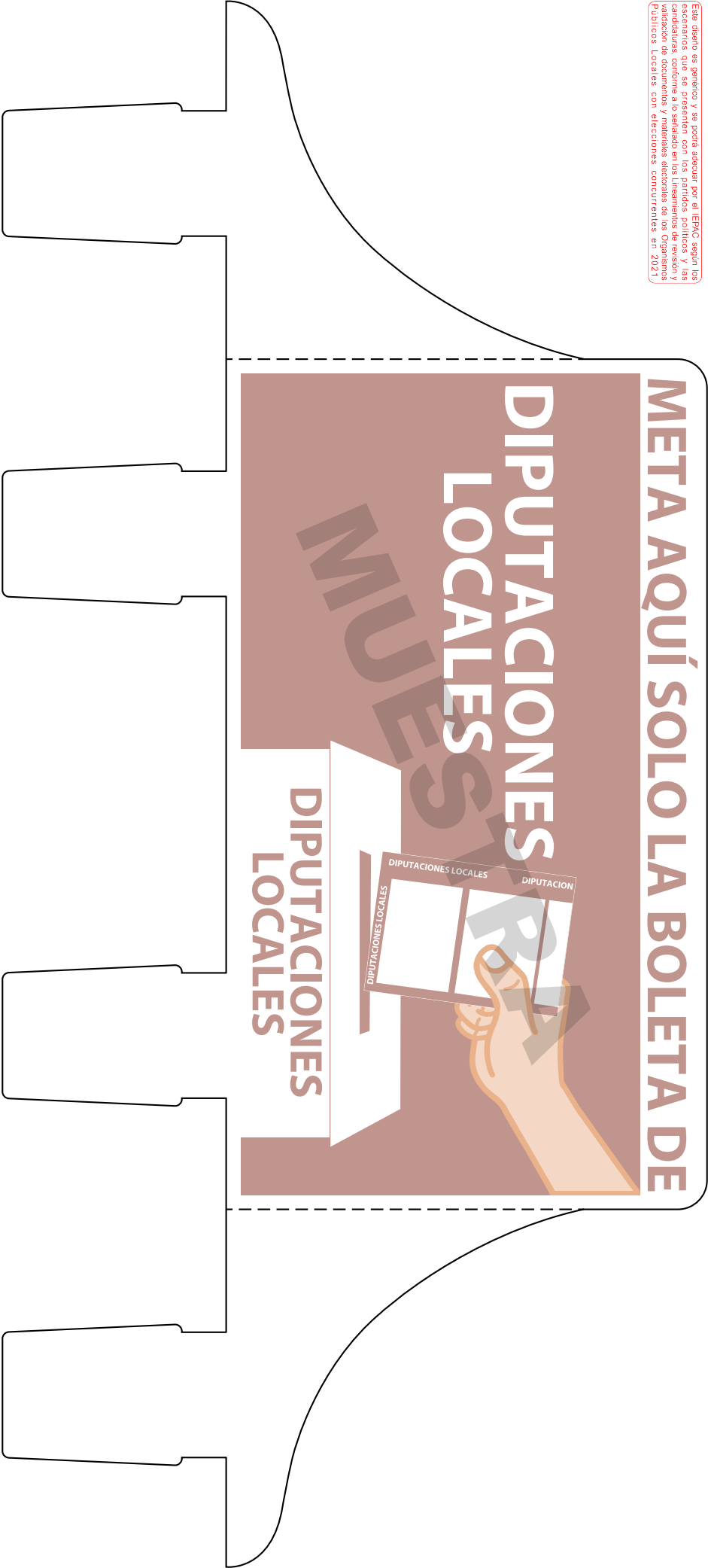
Textos de identificación de etiqueta para empaque:
Entidad
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por caja.
Número de caja.

Cantidad en el empaque: Un paquete por distrito.

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.



Este diseño es genérico y se podrá adecuar por el IEPAC según los escenarios que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas, conforme a lo señalado en los lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.



DOCUMENTO: SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética

Tamaño del documento impreso: 23 x 31 cm.

Impresión: Anverso: A una tinta Pantone 7613U.

Cantidad a imprimir: 3000 piezas.

Sustrato: Bond de 90 gr.

Suaje: Como se muestra en el esquema.

Solapa: Sin solapa.

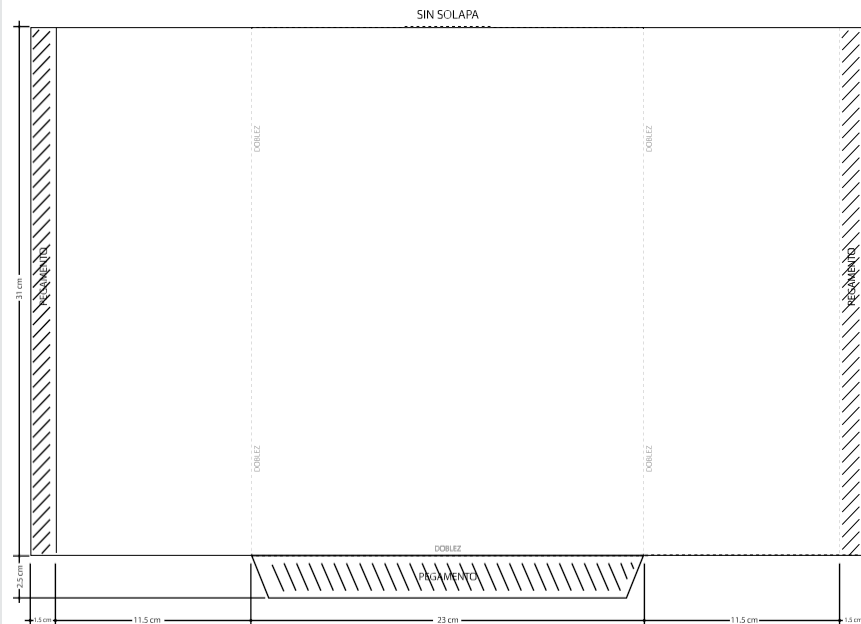
Empaque: En paquetes de papel Kraft y sellados con cinta adhesiva.

Textos de identificación de etiqueta para empaque:

Entidad.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete

Cantidad en el empaque: Un paquete por distrito.

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021



INTRODUZCA AQUÍ LAS BOLETAS DE DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN LAS OTRAS URNAS.

**AL FINAL DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO VEA A QUIÉN (ES)
CORRESPONDE CADA VOTO Y ANÓTELO EN LA SEGUNDA COLUMNA
QUE LE CORRESPONDE, EN EL CUADERNILLO DE OPERACIONES**

DOCUMENTO: BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Tamaño del material impreso: 35 cm (± 1 cm) x 45 cm (± 1 cm) dimensiones internas.

Impresión: A tres tintas: Pantone 7613U, negro y blanco como fondo en el área de impresión.

Cantidad a imprimir: 3000 piezas.

Sustrato: Polietileno transparente calibre 300.

Cinta de seguridad: Nivel 2 o superior, cierre "in-line" con cinta de seguridad que acusa cualquier intento de apertura mostrando la palabra "ABIERTO".

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.

Textos de identificación de etiqueta para empaque:

- Entidad.
- Distrito.
- Municipio
- Nombre del documento.
- Cantidad por paquete.
- Número de paquete.

Cantidad en el empaque: Un paquete por distrito.

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 15 distritos.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del paquete, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

**BOLETAS ENTREGADAS
A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN
PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección
(Escriba con número)
para las Diputaciones Locales.

DEL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

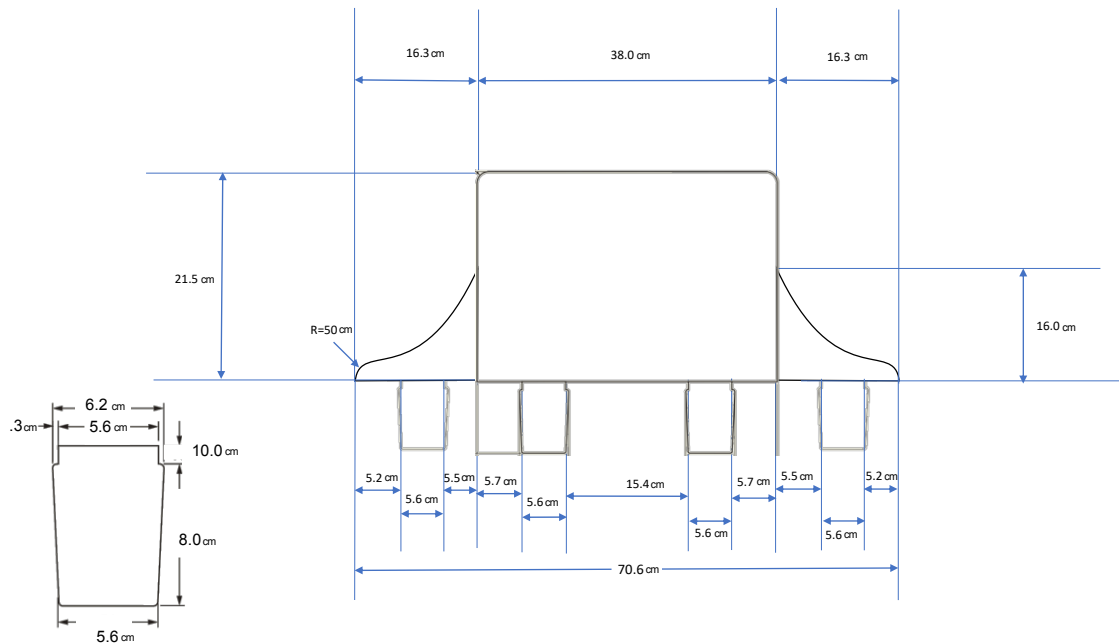
AL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

DEL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTO

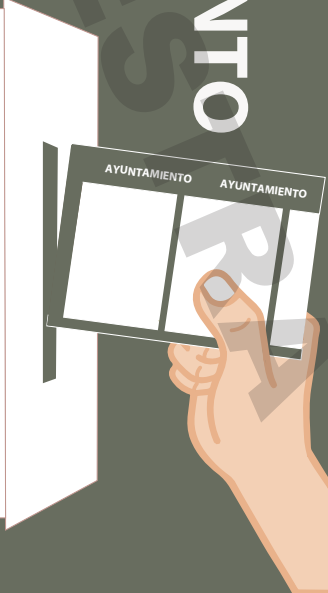
Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética
Tamaño del documento impreso:	38 x 21.5 cm.
Impresión:	Anverso: A dos tintas, Pantone 7763U, y Pantone 720 U.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Multicapa o sulfatada 18 pts
Suaje:	Con dos soportes laterales y cuatro pestañas de 5.6 X 10 cm y con terminación triangular, como se muestra en el esquema.
Empaque:	En paquetes de papel Kraft, sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad Distrito. Municipio Nombre del documento. Cantidad por caja. Número de caja.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.



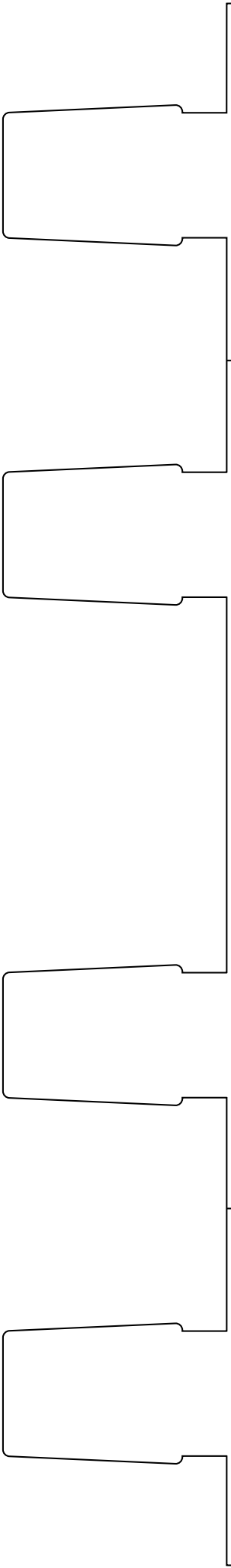
Este diseño es genérico y se podrá adaptar por el IEBC según las elecciones que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas de las personas que se presenten para ser elegidos. Se validan los documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.

META AQUÍ SOLO LA BOLETA DE

AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO



DOCUMENTO: SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética

Tamaño del documento impreso: 23 x 31 cm.

Impresión: Anverso: A una tinta, Pantone 7763U .

Cantidad a imprimir: 3000 piezas.

Sustrato: Bond de 90 gr.

Suaje: Como se muestra en el esquema.

Solapa: Sin solapa.

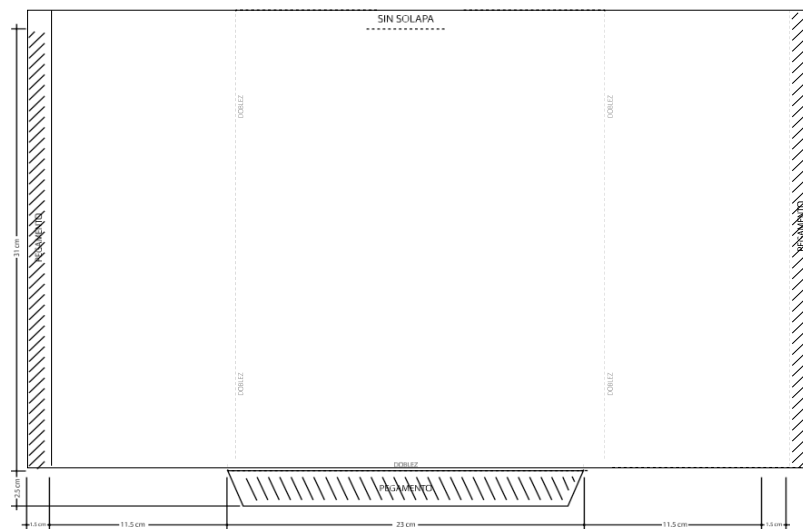
Empaque: En paquetes de papel Kraft y sellados con cinta adhesiva.

Textos de identificación de etiqueta para empaque:

Entidad.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

Cantidad en el empaque: Un paquete por municipio.

Clasificación: Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.



Este diseño es genérico y se podrá adecuar por el IEPAC según los escenarios que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas, conforme a lo señalado en los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.



**INTRODUZCA AQUÍ LAS BOLETAS
DE AYUNTAMIENTO ENCONTRADAS
EN LAS OTRAS URNAS.**

**AL FINAL DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO VEA A QUIÉN (ES)
CORRESPONDE CADA VOTO Y ANÓTELO EN LA SEGUNDA COLUMNA
QUE LE CORRESPONDE, EN EL CUADERNILLO DE OPERACIONES**

DOCUMENTO: BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Tamaño del material impreso: 35 cm (± 1 cm) x 45 cm (± 1 cm) dimensiones internas.

Impresión: A tres tintas: Pantone 7763U, negro y blanco como fondo en el área de impresión.

Cantidad a imprimir: 3000 piezas.

Sustrato: Polietileno transparente calibre 300.

Cinta de seguridad: Nivel 2 o superior, cierre "in-line" con cinta de seguridad que acusa cualquier intento de apertura mostrando la palabra "ABIERTO".

Empaque: En paquetes de papel kraft, sellados con cinta adhesiva.

Textos de identificación de etiqueta para empaque: Entidad.
Distrito.
Municipio
Nombre del documento.
Cantidad por paquete
Número de paquete.

Cantidad en el empaque: Un paquete por municipio

Clasificación: Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro de la bolsa, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

BOLETAS ENTREGADAS A LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección
(Escriba con número)
para el Ayuntamiento.

DEL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

DEL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IEPAC - _____
(Con número)

DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	25 (±1cm) x 35 cm (±1cm) dimensiones internas.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 7763U y negro.
Cantidad a imprimir:	2900 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 10 cm.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Primera copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1). ☐
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento (Acta 3). ☐
- 3 Primera copia de la Hoja de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario. ☐
- 4 Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para el Ayuntamiento. ☐

DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS.

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	25 (±1cm) x 35 cm (±1cm) dimensiones internas.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 7763U y negro.
Cantidad a imprimir:	60 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 10 cm.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de Kraft y selladas con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por Municipio, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1** Primera copia del Acta de la jornada electoral (Acta 1). ☐
- 2** Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento (Acta 3E). ☐
- 3** Primera copia de la Hoja de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario. ☐
- 4** Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para el Ayuntamiento. ☐

DOCUMENTO: SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	30 cm (± 1 cm) x 44 cm (± 1 cm) dimensiones internas.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 7613U y negro.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 20 cm.
Fuelle:	17 cm en la parte inferior.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de papel Kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

BOLETAS SOBRAINTES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

1 Meta en este sobre sólo las boletas sobrantes (no usadas por el electorado) de la elección para el Ayuntamiento.

2 Escriba el total de boletas que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	35 cm (±1cm) x 45 cm (±1cm) dimensiones internas.
Impresión:	A dos tintas: Pantone 7763U y negro.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 20 cm.
Fuelle:	17 cm en la parte inferior.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

- 1 Meta en este sobre sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas no registradas) de la elección para el **Ayuntamiento**, sacados de la urna.

- 2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	30 cm (± 1 cm)x 44 cm (± 1 cm)
Impresión	A dos tintas: Pantone 7763U y negro.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Papel Bond 120 gr.
Solapa:	De 20 cm.
Fuelle:	17 cm en la parte inferior.
Cinta de seguridad:	El sobre se cerrará con goma adherida a la solapa.
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre:

(Con número)

**DOCUMENTO: BOLSA PARA SOBRES CON BOLETAS SOBRANTES,
VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN
PARA AYUNTAMIENTOS**

Formato:	Illustrator cs.ai.
Fuentes:	Myriad Pro, Arial y Helvética.
Tamaño del material impreso:	35 cm (± 1 cm) x 45 cm (± 1 cm) dimensiones internas.
Impresión:	A tres tintas: Pantone 7763U, negro y blanco como fondo en el área de impresión.
Cantidad a imprimir:	3000 piezas.
Sustrato:	Polietileno transparente calibre 300.
Cinta de seguridad:	Nivel 2 o superior, cierre "in-line" con cinta de seguridad que acusa cualquier intento de apertura mostrando la palabra "ABIERTO".
Empaque:	En paquetes de papel kraft y sellados con cinta adhesiva.
Textos de identificación de etiqueta para empaque:	Entidad. Distrito. Municipio. Nombre del documento. Cantidad por paquete. Número de paquete.
Cantidad en el empaque:	Un paquete por municipio.
Clasificación:	Por MUNICIPIO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 106 municipios.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro del sobre, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

BOLETAS SOBRANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

- 1 Meta aquí el sobre para boletas sobrantes, el sobre para votos válidos y el sobre para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.

ENTIDAD:
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal de _____, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 16, 24, 76, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 30, 36 fracción III, 168 fracciones X y XI, 316 y 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron como Titular de la Presidencia Municipal de _____, a la o al ciudadano:

NOMBRE DEL O LA PROPIETARIO/A

En el Municipio de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021

CONSEJO MUNICIPAL

DA FE:

CONSEJERO/A PRESIDENTE

SECRETARIO/A

FIRMA DE LA O EL INTERESADO

PROPIETARIO/A